



## Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 061 - 2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 12 de junio de 2020

**Visto:** Expediente S/N de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento estratégico del HVLH;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se autorizó a las entidades públicas de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar el trabajo remoto en los casos que fuera posible. Asimismo, se autorizó establecer modalidades mixtas de prestación de servicios, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto, **autorizando además a las entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, puedan asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2020-SA de fecha 1 de abril de 2020, se establecen normas reglamentarias para asegurar la continuidad de las acciones en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus –COVID-19 en el ámbito del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, el mismo que en el literal E) del artículo 9 contempla doce (12) departamentos asistenciales como órganos de línea que forman parte de la estructura orgánica del Hospital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2020-DG-HVLH de fecha 16 de marzo de 2020, modificada por la resolución Directoral N° 056-2020-DG-HVLH, se ha incluido el artículo cuarto sobre Conformación del Equipo de Alerta –Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera,, con la finalidad de fortalecer las acciones de vigilancia y prevención en el Hospital Víctor Larco Herrera por la presencia del virus COVID-19 en el país;

Que, en Acta de fecha 13 de marzo de 2020, el Equipo de Alerta –Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera, acordó la desactivación de algunas jefaturas de departamentos y servicios asistenciales para que sean consolidados en el Departamento de Hospitalización y Emergencia, permaneciendo activos además los Departamentos de Apoyo Médico Complementario, Enfermería, Psicología, Farmacia, Nutrición y Dietética y Trabajo Social;

Que mediante Proveído N° 001-2020-OEPE-HVLH/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HVLH, adjunta el Informe N° 18-A-2020-UFPOP-OEPE-HVLH/MINSA del jefe de la unidad funcional de planeamiento, organización y proyectos, en el que valida lo informado respecto a la propuesta del Equipo de Alerta –Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera, responde a los objetivos institucionales alineados a la actual política nacional y sectorial de seguridad sanitaria;

Que, en Acta de fecha 27 de mayo de 2020, el Equipo de Alerta –Respuesta para la Atención de Personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus COVID-19 en el Hospital Víctor Larco Herrera,



reconformada mediante Resolución Directoral N° 057-2020-DG-HVLH, acordó la desarticulación del Departamento de Emergencia los Departamentos de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria, Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescentes y el Departamento de Rehabilitación y Psicoterapia, permaneciendo activos además, los Departamentos de Enfermería, Psicología, Farmacia, Nutrición y Dietética, Trabajo Social y el Departamento de Apoyo Médico Complementario con excepción de la atención odontológica del Servicio de Especialidades Médico-Quirúrgicas, quienes brindarán acompañamiento psicosocial a familia de usuarios hospitalizados infectados con COVID-19;

Que, ante la Emergencia Sanitaria por la presencia y propagación del COVID, el Hospital debe adecuar su organización a efecto de optimizar el funcionamiento y operatividad de la estructura orgánica del Hospital Víctor Larco Herrera; asimismo, asumir el reto de brindar atención de salud mental bajo nuevas modalidades, entre ellas la atención por Telemonitoreo, con el propósito de garantizar la salud mental de los pacientes; de esa manera se contribuye con el aislamiento social domiciliario como medida de prevención y control a los usuarios por la presencia del COVID-19;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Con la visación del Director Adjunto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

#### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- DISPONER** con eficacia al 13 de marzo de 2020 hasta la vigencia de la Emergencia Sanitaria, los departamentos asistenciales que a continuación de indican se adhieran a los departamentos de Hospitalización y Emergencia, respectivamente, las cuales asume las funciones relativas a la gestión de los recursos orientados a la Emergencia Sanitaria del departamento adherido en la condición de departamento articulado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- A) Departamento de Hospitalización:
  - Departamento de Adicciones
  
- B) Departamento de Emergencia
  - Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria
  - Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescente
  - Departamento de Rehabilitación y Psicoterapia

**Artículo 2°.-** Los Departamentos de Hospitalización y Emergencia asumen las funciones de los departamentos adheridos temporalmente por el artículo 1 de la presente Resolución, en la condición de departamentos articulados.

**Artículo 3°.- DISPONER** con eficacia del 01 de junio de 2020 hasta la vigencia de la Emergencia Sanitaria que los Departamentos de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria, Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescentes y el Departamento de Rehabilitación y Psicoterapia se **desarticulan del Departamento de Emergencia**, las que realizarán actividades dentro del marco de la Emergencia Sanitaria, esto es, implementándose, entre otros, el Telemonitoreo en el Hospital Víctor Larco Herrera.

**Artículo 4°.-** Durante la Emergencia Sanitaria permanecerán funcionando regularmente el Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria, Departamento de Psiquiatría del Niño y Adolescentes, Departamento de Rehabilitación y Psicoterapia, el Departamento de Enfermería, el Departamento de Psicología, el Departamento de Farmacia, el Departamento de Nutrición y Dietética, el Departamento de Trabajo Social y el Departamento de Apoyo Médico Complementario con excepción de la atención odontológica del Servicio de Especialidades Médico-Quirúrgicas, quienes brindarán acompañamiento psicosocial a familia de usuarios hospitalizados infectados con COVID-19.

**Artículo 5°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera  
Regístrese y comuníquese

EMRCH/MYRV/  
\*Unidades orgánicas del HVLH  
Of. Asesoría Jurídica

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693